

02 de octubre de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 237

Miércoles, 2 de octubre de 2013

BANCO DE ESPAÑA

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 1 de octubre de 2013, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2013-10261 - 1 pág. - 135 KB\)](#)

Septiembre de 2013

	Porcentaje
1. Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años	2,816
2. Referencia interbancaria a un año (Euríbor)	0,543
3. Permuta de intereses/ <i>Interest Rate Swap</i> (IRS) al plazo de cinco años	1,375
4. Tipo interbancario a un año (Míbor) ²	0,543



Miércoles, 2 de octubre de 2013

[L260](#)

[C286 C286A C286E](#)

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: **0,50 % a 1 de octubre de 2013** — Tipo de cambio del euro. [Acceder](#)



DOGC

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 2302 34 33
Fax 93 2302 34 35
Oficina Electrónica
DISEÑ 1000-2000
DL 10-2001 y 2/2007

DOGC núm. 6471

Miércoles, 2 de octubre de 2013

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

02 de octubre de 2013



Boletín Oficial de Aragón



núm. 194

Miércoles, 2 de octubre

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS n° 135

Martes, 1 de octubre

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOLETIN DE LA OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID n° 233

Martes, 1 de octubre

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



núm. 7123

Miércoles, 2 de octubre

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

num. 190

Miércoles, 2 de octubre

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

02 de octubre de 2013

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

Martes, 1 de octubre de 2013 – num. 185

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal



Miércoles, 2 de octubre de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



Gipuzkoako Foru Aldundia

Miércoles, 2 de octubre de 2013 – num. 188

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal



Miércoles, 2 de octubre de 2013 – num. 189

No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia núm. 188

Miércoles, 2 de octubre de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra



Semana del 2 de octubre de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

02 de octubre de 2013



BOCG 02/10/2013

SERIE A: Proyectos de Ley

A-63-1 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

A-63-2 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. ***Calendario de tramitación.***

1. Presentación: 30 de septiembre.
2. Publicación: 2 de octubre.
3. Solicitud de comparecencias: hasta el 30 de septiembre a las 20 horas.
4. Plazo de presentación de enmiendas a la totalidad: hasta el 18 de octubre a las 14 horas.
5. Plazo de presentación de enmiendas al articulado: hasta el 25 de octubre a las 14 horas.
6. Celebración de comparecencias: los días 3, 4, 7 y 8 de octubre.
7. Debate de totalidad: del 22 al 24 de octubre.
8. Informe de la Ponencia: hasta el 31 de octubre.
9. Dictamen de la Comisión: hasta el 8 noviembre.
10. Aprobación por el Pleno del Dictamen de la Comisión del 11 al 14 de noviembre.

02 de octubre de 2013



Sentencia de interés

Procedimiento administrativo.- Las facturas son medio de prueba prioritario pero nunca único.

[Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 24 de enero de 2013](#)

Resumen:

Contribuyente que se aplica la exención por reinversión en vivienda habitual. El contribuyente alega ante la AEAT que, dado el tiempo transcurrido, no disponía de las facturas del coste de la construcción pero aportaba escritura de declaración de obra nueva. Ante el TEARC aportó las facturas posteriormente halladas, al tiempo que junto con la demanda articulada en la presente litis ha acompañado abundante documentación sobre la construcción y su coste.

El Tribunal entiende que, a pesar de no presentar el recurrente las facturas correspondientes a las obras de construcción de la vivienda habitual, ha acreditado suficientemente la realización de las mismas con la documentación aportada, entre otras, la escritura de declaración de obra nueva, por lo que debe anularse la liquidación practicada.



Consulta de interés

Impuesto sobre Sociedades. Posibilidad de aplicar el mecanismo de corrección monetaria a la transmisión de concesiones administrativas de obras públicas

[Consulta V2042-13 de 18 de junio de 2013](#)

En el caso de las empresas concesionarias, la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), por la que se aprueban las normas de

02 de octubre de 2013

adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, establece que los acuerdos de concesión pueden dar lugar al reconocimiento por parte de la empresa concesionaria de un activo financiero o de un inmovilizado intangible. De acuerdo con la norma segunda del mencionado Plan, si la retribución que percibe la empresa concesionaria consiste en un derecho incondicional a recibir efectivo u otro activo financiero, se calificará como activo financiero, mientras que si la contraprestación recibida consiste en el derecho a cobrar las correspondientes tarifas en función del grado de utilización del servicio público, la empresa concesionaria reconocerá un inmovilizado intangible. **En consecuencia, en la medida en que tanto el inmovilizado intangible como el inmovilizado financiero a largo plazo tienen la consideración de activos fijos o no corrientes, también, en este caso, serían elementos aptos a los efectos de aplicar la corrección monetaria prevista en el artículo 15.9 TRLIS, siempre y cuando, tengan la consideración de inmuebles.**

En relación con la calificación de un determinado elemento patrimonial como inmueble, el TRLIS no contiene ningún precepto sobre calificación de un bien como mueble o inmueble. Por ello, es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (BOE de 18 de diciembre), General Tributaria, en virtud del cual *“en tanto no se definan por la normativa tributaria, los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.”*. En este sentido, el artículo 334 del Código Civil establece que tienen la consideración de bienes inmuebles, entre otros, *“las concesiones administrativas de obras públicas y las servidumbres y demás derechos reales sobre bienes inmuebles”*.

En consecuencia, la consultante podrá aplicar la corrección monetaria prevista en el apartado 9 del artículo 15 del TRLIS a los efectos de integrar en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades la renta positiva derivada de la transmisión de la concesión administrativa, en la medida en que la misma tiene la consideración de activo fijo y naturaleza inmobiliaria.

02 de octubre de 2013

Generalitat de Catalunya
gencat.cat*Actualitat del Parlament de Catalunya*

El ple aprovarà la setmana que ve el pressupost del Parlament i debatrà la figura del cap de l'oposició, la creació de la banca pública catalana i el coneixement de català de jutges i fiscals

Dimarts, 1 d'octubre de 2013. Palau del Parlament

El ple aprovarà els dies 9 i 10 d'octubre el pressupost del Parlament per al 2014, i farà el debat de totalitat d'una proposició de llei presentada per d'ICV-EUiA, que planteja modificar la regulació de la figura del cap de l'oposició, i d'una de C's, que proposa eliminar aquesta figura, segons l'ordre del dia acordat avui per la mesa i la junta de portaveus.

El ple també té previst fer el debat de totalitat de **dues proposicions de llei** a presentar davant el Congrés dels Diputats, **una, presentada per CiU, sobre la modificació de les lleis orgàniques del poder judicial i sobre la que regula l'estatut del ministeri fiscal, i que planteja que els jutges i fiscals que treballin a Catalunya acreditin un nivell de coneixement adequat i suficient de les dues llengües oficials**, i l'altra, presentada per ERC, pel **desenvolupament d'una banca pública catalana**, i que proposa la modificació de la legislació estatal perquè l'Institut Català de Finances pugui obtenir la fitxa bancària i equiparar-lo així a bancs, caixes d'estalvi i a l'Instituto de Crédito Oficial. Totes dues propostes arriben a aquest primer debat al ple amb dues esmenes a la totalitat presentades pel PPC i C's.